

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bando: limpieza y desbroce obligatorio de terrenos antes del 16 de junio de 2025

202505230114801

III.1901

Conrado Escobar Las Heras, Alcalde del Ayuntamiento de Logroño,

Hace saber:

Que, ante la inminente llegada del periodo estival y con el fin de prevenir los riesgos que entraña la proliferación de vegetación espontánea en solares, terrenos sin edificar y suelo rural del término municipal de Logroño, se recuerda a los propietarios de dichos terrenos la obligación legal de mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público.

Por ello, se establece que los trabajos de desbroce y limpieza deberán realizarse antes del 16 de junio de 2025. Esta obligación viene respaldada por la siguiente normativa aplicable:

- Artículo 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Artículo 2.5.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño, que establece criterios de conservación y mantenimiento del suelo urbano y urbanizable.
- Artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del término municipal de Logroño.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador y de ejecución subsidiaria, con repercusión de los gastos al propietario/a. Las infracciones se califican como leves (art. 218.4 de la Ley 5/2006) y podrán ser sancionadas con multas de hasta 3.000 euros (art. 221.1.a). Se ruega la colaboración ciudadana para mantener nuestro municipio limpio, seguro y salubre para todos.

Logroño a 23 de mayo de 2025.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.